

DADES PER A L'ESTUDI DE LA CASA DE LA
PLAÇA DE MOSSÉN URIOS 6 DE XÀTIVA.

1885-1930



Text, transcripció i notes
Mariano González Baldoví, 2026

DADES PER A L'ESTUDI DE LA CASA DE LA PLAÇA
DE MOSSÉN URIOS 6 DE XÀTIVA.
1885-1930

En el present estudi aportem informació fefaent referida als habitants, propietaris o no, de la casa de la plaça de mossén Urios 6¹ de Xàtiva des del darrer quart del segle XIX, fins a l'any 1930. Per tal de poder ajustar la cronologia dels successius propietaris i llogaters, hem fet el seguiment a través d'un cens de 1888 i dels llibres de cèdules personals conservats en l'arxiu municipal de Xàtiva. El recompte dona els resultats següents habitants, anotats per anys:

- 1885. 5 persones considerades de la família propietària+6 altres persones
- 1888. 7 persones considerades de la família propietària+4 persones distintes de les anteriors
- 1896. 4 persones considerades de la família propietària
- 1897. 4 persones considerades de la família propietària+5 persones distintes a les anteriors
- 1901. Cap persona relacionada amb la propietat+6 persones distintes a les anteriors
- 1914. 4 persones, que són, el matrimoni Morales-Tortosa i dos criades

En total, en un període de sis anys, a més de la família propietària de l'edifici, habitaren la casa, vint-i-una persona diferent, una rotació que és pròpia del règim de lloguer. Entre l'any 1901 i el 1914, que es el llistat següent conservat, l'edifici va ser adquirit per Carlos Tortosa Camacho, que l'hauria deixat en herència a la seua filla Maria Tortosa, o bé comprat per aquesta, aspecte que ara no podem discernir.

Almenys des de 1885, el senyor Tortosa, la filla, el gendre, Balbino Morales Pla i altres familiars havien viscut en la casa número 5 del carrer de la Corretgeria, i des de 1914 o abans, el matrimoni Morales Tortosa va habitar en la de la plaça de Peris fins el 1924, en que ella va faltar, deixant-la en herència al seu marit, atès que no tingueren descendents. El doctor Balbino Morales va morir en 1928, i per declaració d'hereus, la propietat de la casa va anar a parar al seu germà vidu, Gabriel Morales Pla.

Tractarem primerament els antecedents i informació de finals del segle XIX, i després de dos documents, un de 1925 i altre de 1930, relatius a la transmissió de la propietat per herència. Tot i que tenim informació més antiga sobre dit edifici, queden encara buits i llacunes per tal de poder traçar-ne una trajectòria més allargada. Dits dos documents formen part d'un conjunt que va ser amagat durant la guerra civil en el soterrani de la casa n^o 19 de la plaça de Roca, on la humitat i els rosegadors van destruir completament un bon tros de la

¹ La documentació antiga empra el topònim i número de casa anteriors: plaça de Peris 8.

part inferior del paper, com es pot apreciar en les imatges que acompanyem. El posterior intent de reparar-los amb cinta adhesiva els va perjudicar encara més. La desaparició parcial del suport de paper explica i justifica les freqüents interrupcions de la transcripció dels textos, de les quals hem deixat constància en totes les ocasions amb la paraula (*falta*), en cursiva i entre parèntesi. Com hem dit, són ben bé coetanis, un de 1929 i altre de 1930. El primer és una còpia de les disposicions testamentàries dictades en 1924 per Maria Tortosa, i el segon, del testament de Gabriel Morales i la fillola corresponent una de les hereues. Els tractarem i transcriurem per ordre cronològic.

I. ELS MATA POSSIBLES PROPIETARIS DE LA CASA A FINALS DEL XIX

Arran de la desaparició de l'Antic Règim, i encara abans, les cases *grans*, com les adjectiva la documentació de Xàtiva, és a dir: els edificis de majors dimensions, bastits per la noblesa urbana i les elits burgeses, van perdre el valor simbòlic de poder i d'estatus, perquè els seus propietaris van anar mudant la residència, en gran part a València. Buits de contingut representatiu, es transformaren en béns immobles dels que traure rendes llogant-los a trossos. L'acumulació de patrimoni immobiliari es va convertir en una de les formes preferides d'inversió del capital per part dels hisendats de la segona part del segle XIX.

És freqüent la tendència a considerar que, durant dècades, i encara durant més d'una generació, les famílies residiren en el mateix lloc. No és del tot cert, perquè, molt sovint, observem que, en poc de temps, aquelles canvien de domicili o que en una casa varien els residents, variacions que poden ser per causes molt diverses. Una de les més decisives és l'esmentat increment del mercat del lloguer. Altres circumstàncies podien ser la mort del cap de família, que forçava la venda per part dels hereus, o be l'alteració de la situació econòmica de la unitat familiar, tant a millor com a més estreta. Cal també considerar a aquells llogaters que arribaven a la ciutat per obrir-se un camí i, en no complir-se les expectatives, se'n anaven. Finalment, cal contemplar a aquells professionals que residien en la ciutat temporalment, com els càrrecs administratius, judicials i militars, i en la segona mitat del XIX, els tècnics i el peonatge ocupats en la construcció del ferrocarril o en la instal·lació de gas.

Pel que fa a la casa numero 8 de la plaça de Peris, segons els llistats de cèdules dels darrers anys de segle, tenim la impressió -que de moment no podem confirmar-, que la propietat venia heretant-se entre algun dels descendents del tinent de Inhàbils i després comerciant, Federico Mata, que arribà a Xàtiva, procedent de Terol, en el temps de la primera Guerra Carlina.² I la raó és que en pocs anys, a més de la continuïtat de membres del llinatge Mata, van viure en la casa famílies molt dispars, forasteres, veïns desconeguts, de pas, fet indicatiu que eren llogaters. En la relació de cèdules personals de 1885,³ figuren vivint en la casa Elena Mata Ordeig, junt al seu marit, Justino Ibarra López, tres fills, son pare i un germà, així com altres quatre persones, conceptuades com a transeünts. Al costat del nom del senyor Ibarra anotaren que era propietari, i natural d'un municipi molt allunyat de l'òrbita d'atracció o relació amb Xàtiva com Casas Ibáñez, així que ignorem quina hauria sigut la situació que propiciara el seu enllaç amb Elisa. Potser una relació mercantil amb Federico Mata, que comerciava amb ferralla. Per altra informació sabem que tenia tracte d'amistat o familiar amb el jutge del partit judicial de Xàtiva, Joaquín Errazqui Carcelén, de brillant trajectòria jurídica, estreta relació que explicaria que el jurista fora testimoni en el seu casament i padrí del primer fill.

² Llançem la proposta perquè fins el possessionament dels Morales Tortosa, abans de 1914, ens tres padrons i llistes cobratòries conservades hi ha anotat algun descendent de Federico Mata, i potser siga perquè encara eren propietaris. Investigarem aquest període, junt als anteriors, quan es presente la oportunitat. Federico Mata Ramírez es va casar en dos ocasions, primer amb Teresa Arau Reguejo, i després amb Josefa Martí Dasí. Va tindre en total déneu fills, dels quals uns quants moriren de menuts.

³ AMX. Lb. 1202 Lista de las cédulas personales de 1885.

Tres anys després, en el cens de la ciutat de 1888, continuaven residint tots els Ibarra-Mata anteriors i, en lloc dels transeünts, vivien en la casa Eduardo Tamarit, de Burgos, capità de la guàrdia civil, l'esposa i dos criades.⁴ En 1896 només residien Justino Ibarra, Elisa Mata i dos dels fills.⁵

A l'any següent, en el Libro de cédulas personales de 1897-1898, estaven inscrits com a veïns i habitants de la casa, junt a els Ibarra i els Mata, un matrimoni de Tarragona, Pedro Martí Ferrer, director del gas, -afegiren- una germana i l'esposa d'aquell, així com un senyor de Montblanc.⁶

Arribem a l'any 1901, en que, de sobte, han desaparegut de la casa el matrimoni Ibarra-Mata, els seus fills, el pare i el germà d'Elisa, però no per defunció, atès que no figuren en els registres, així que cal pensar en un canvi de domicili. En el seu lloc, en el mateix edifici vivien sis persones de les que no sabem res: uns nou vinguts de Castelló de la Plana, potser de pas com llogaters dels Ibarra Mata: un empleat viudo, Leopoldo Dávalos, amb tres fills, Maria Cinta, Antonio i Carmen i dos criades.⁷ Igual com vingueren, se'n anaren al poc de temps.

II. ELS MORALES TORTOSA VEÏNS DE LA CORRETGERIA

En 1896 i 1897, el metge Balbino Morales Pla, la seua esposa, Maria Tortosa Alonso, son pare, Carlos Tortosa Camacho, de setanta-set anys, i les ancianes ties de Maria, Concepción i Trinidad Alonso Morales, vivien en el carrer de la Corretgeria 5. En 1901, seguien al mateix domicili, excepte Carlos Tortosa, que no torna a aparèixer. La casa és de dimensions mitjanes, afronta per ponent amb la dels Llaudes i conserva la porta redona de dovelles, escotades posteriorment, així com un entresol amb revoltons renaixentistes de guix de gran bellesa formal i excel·lent execució.



Revoltons de guix de mitjans del segle XVI, de l'entresol de la casa de la Corretgeria 5. Foto MGB. 2024.

⁴ AMX. Lb 2103. Censo de 1888.

⁵ AMX. Lb. 1216. Lista cobratoria de 1896-97.

⁶ AMX. Lb. 1217. Lista cobratoria de 1897-98.

⁷ AMX. Lb. 1218. Padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de 1901.



Façana de la casa del carrer de la Corretgeria 5 on van viure Carlos Tortosa, la seua filla Maria Tortosa i el gendre, Balbino Morales Pla. Foto MGB. 2024.

Els registres documentals conservats en l'Arxiu Municipal de Xàtiva boten del 1901 al 1914.⁸ Y és ara quan ja figuren habitant en la casa de la plaça de Peris, hui de Mossén Urios, el metge Balbino Morales Pla, l'esposa, Maria Tortosa Alonso, Vicente Garrido Tortosa i Amparo Muñoz Sanchis, aquests dos darrers com a criats. En dit període es va produir la venda de l'immoble, dels propietaris anteriors, que tot apunta, com hem dit, que serien descendents de Federico Mata, als Tortosa. No hem trobat cap document referent a dita transacció. Com a hipòtesi raonable, podria haver estat comprat pel ric hisendat Carlos Tortosa i posteriorment deixat en herència a la filla, Maria Tortosa Alonso, com es pot deduir d'un document de 1923, que citem més avant, tot i això podria ser d'altra manera.

⁸ AMX. Lb 1219. Lista cobratoria.

III. DADES BIOGRÀFIQUES DE DONYA MARIA TORTOSA ALONSO DE MEDINA
I DISPOSICIONS TESTAMENTÀRIES DE 1924



María Tortosa Alonso de Medina. Foto cap a 1892

María Mercedes Tortosa Alonso de Medina va nèixer en Vallada el 9 d'octubre de 1860, filla de Carlos Tortosa Camacho, natural de València, i de Concepción Alonso Morales, nascuda en Agres en 1823. Sa mare era filla de Joaquín Alonso de Medina i de Mercedes Morales Mora, de Xàtiva. Els Alonso eren un llinatge originari de Villena establert en la zona d'Alcoi, Onil, Agres i Muro, i en la pedania de Muro dita Benàmer, de la qual una de les branques ostentava la senyoria. Per la seua banda, Mercedes Morales Mora, nascuda en

Xàtiva en 1795, pertanyia al llinatge dels Morales aveïnat en dita ciutat dos generacions abans. Era germana de Pedro Nolasco Morales Mora, que va ser alcalde constitucional de Xàtiva i diputat de la seua efímera província, i germana igualment de Gabriel Morales Mora.

Aquesta Concepción que acabem de situar, es va casar no sabem quan, potser en València o en Vallada, amb l'esmentat Carlos Tortosa, el qual, a dir d'Andrés de Sales Ferri Chulio, descendia dels Artal Corvera de Sueca,⁹ i va intervindre en la cessió dels terrenys per a la construcció del famós asil de dit municipi. Poc més sabem de Carlos, més allà del casament, de que va alçar bona casa en Vallada, on van batejar almenys a tres dels seus fills: Mercedes, en 1860, Dolores en 1862 i Lluís en 1864.



Casa de la Cultura de Vallada, que du el nom de la donant, Maria Tortosa. Foto MGB. 2026

Seguint una pràctica comuna en èpoques passades de concertar matrimonis entre parents, Maria Mercedes, nomenada comunament només Maria, es va casar en Vallada el 1892, amb el seu cosí en segon grau, Balbino Morales Pla, metge, nascut en Xàtiva en 1851.

Com hem vist més amunt, en 1885 vivien al carrer de la Corretgeria 5, i a partir de 1914 en la casa de plaça de Peris 8, hui Urios, 6. Del contingut extret del testament de Maria cal deduir que la casa li pertanyia bé per compra, bé per herència de son pare o de sa mare, perquè va disposar de l'immoble de la seua propietat, deixant-lo al marit. Morta ella a finals de l'any 1924, la casa va passar a ser propietat de don Balbino, fins el 1928 en que per haver mort sense descendents, va ser adjudicada, com veurem en el document respectiu, al seu germà Gabriel. Tot seguit, transcrivim el primer document.

⁹ FERRI CHULIO, Andrés de Sales. *Baldoví, un linaje de la ciudad de Sueca. (Siglos XVIII-XX)* Sueca, 2011. Pp. 38 i 47.

IV. PER MORT DE MARIA TORTOSA, LA PROPIETAT DE LA CASA DE LA PLAÇA DE PERIS VA PASSAR AL SEU MARIT, BALBINO MORALES

Doc. 19290415

1929, 15 de abril. Xàtiva

Arxiu privat. Xàtiva

Còpia notarial de l'any 1929, de l'escriptura dels legats deixats en 1924, per donya Maria Tortosa Alonso de Medina, en els quals deixava sa casa de la plaça de Peris 8, ara Urios 6, al seu marit don Balbino Morales Pla i, tot seguit, de la declaració judicial d'hereus de 1929, per mort sense testar de l'esmentat Balbino, per la qual dita casa va ser adjudicada al seu germà Gabriel Morales Pla.

Copia de la escritura de entrega de legados establecidos en su testamento por doña María Tortosa Alonso de Medina. Otorgada por (*blanc*). A favor de don Gabriel Morales Pla. Ante don José Martínez Martín, abogado y notario [del ilustre colegio de Vale]ncia. (*falta*). 1929.

Número trescientos cincuenta y nueve

En la ciudad de Játiva, a quince de abril mil novecientos veinte y nueve.

Ante mí, don José Martínez Martín, licenciado en derecho, notario del ilustre colegio de Valencia, con residencia en esta ciudad.

Comparecen

Doña Josefa Morales y Morales, dedicada a sus labores, asistida de su esposo, don Francisco Perelló de la Peña, notario, mayores de edad, vecinos de Igualada, con cédulas personales décima-tercera y undécima clase, expedida en once de julio último, números seis mil ciento trece y el anterior.

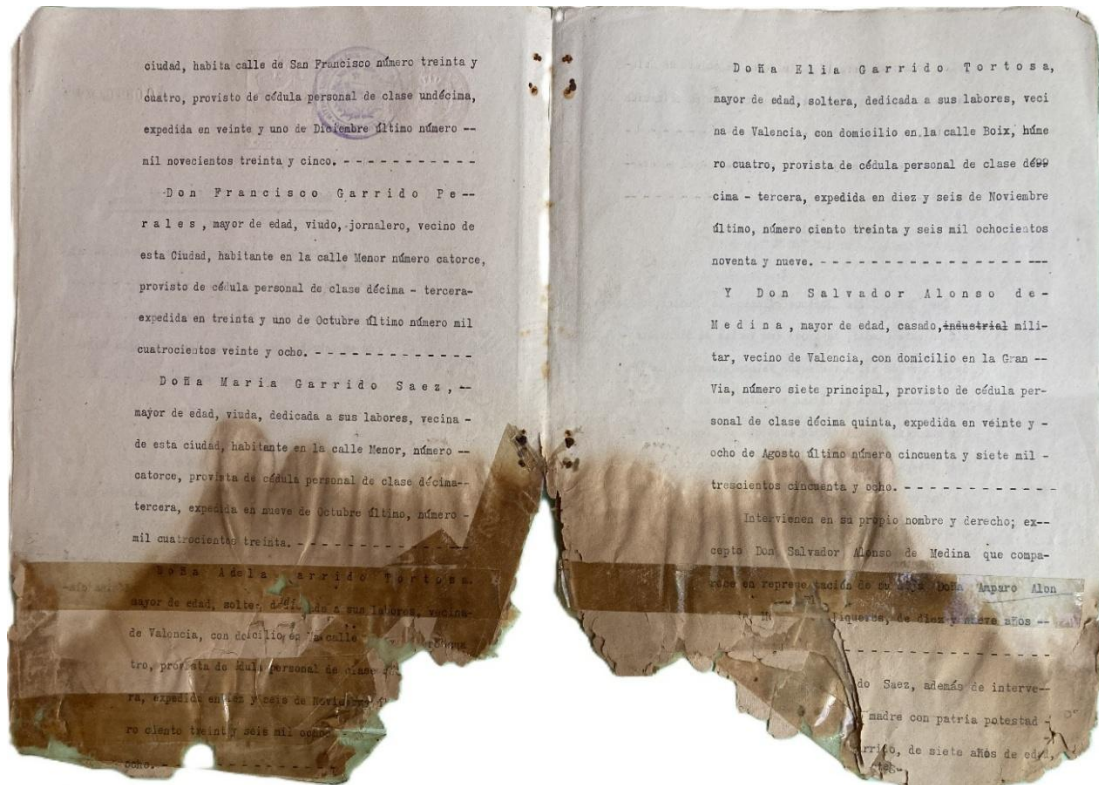
Don Gabriel Morales Pla, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de esta ciudad, habita calle de San Francisco treinta y cuatro, provisto de cédula personal de clase undécima, expedida en veinte y uno de diciembre último, número mil novecientos treinta y cinco.

Don Francisco Garrido Perales, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Menor, número catorce, provisto de cédula personal de clase décima-tercera, expedida en treinta y uno de octubre último, mil cuatrocientos veinte y ocho.

Doña María Garrido Sáez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad, habitante en la calle Menor número catorce, provista de cédula personal de clase décima-tercera, expedida en nueve de octubre último, número mil cuatrocientos treinta.

Doña Adela Garrido Tortosa, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de Valencia, con domicilio en la calle [Boix] número cuatro, provista de cédula personal de clase décima-tercera, expedida en diez y seis de noviembre último [núme]ro ciento treinta y seis mil ochoc[ientos] (*falta*) ocho.

Doña Elia Garrido Tortosa, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de Valencia, con domicilio en la calle Boix número cuatro, provista de cédula personal de clase décima-tercera, expedida en diez y seis de noviembre último, número ciento treinta y seis mil, ochocientos noventa y nueve.



Estat en que es troba l'escriptura de legats testamentaris de Maria Tortosa. Foto MGB. 2026



Làpida de donya Maria Tortosa Alonso en el cementeri de Xàtiva. Foto MGB 2026

Don Salvador Alonso de Medina, mayor de edad, casado, militar, vecino de Valencia, con domicilio en la Gran Vía número siete, principal, provisto de cédula personal de clase décima-quinta, expedida en veinte y ocho de agosto último, número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho.

Intervienen en su propio nombre y derecho, excepto don Salvador Alonso de Medina que comparece en representación de su hija doña Amparo Alonso de Medina Piqueres, de diez y nueve años (*falta*) do Sáez, además de interve(*falta*) madre con patria potestad (*falta*) rrido de siete años de edad, y don Francisco Perelló de la Peña al objeto de asistir a su esposa y concederle la necesaria autorización marital.

Y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

Dicen

Que doña María Tortosa Alonso de Medina falleció en esta ciudad, de donde era vecina, el día siete de octubre de mil novecientos veinte y cuatro, habiendo dejado consignada su última voluntad en el testamento que autorizó ante el notario de esta ciudad don Luis Maestre Ortega el día anterior a su fallecimiento.

Que, en dicho testamento, en las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima y octava y undécima, dispuso la causante los legados de cantidad siguientes

Uno de cinco mil pesetas a su criado Francisco G[arrido]

Otro de c *(falta)* a su criada María *(falta)*

Otro de *(falta)* José Muñoz *(falta)*

Otro de diez mil pesetas a cada una de sus sobrinas Adela y Elia Garrido Tortosa.

Otro de diez mil pesetas para reforzar los fondos de la capellanía fundada en Vallada por el señor padre de la causante.

Y otro de diez mil pesetas a doña Amparo Alonso, hija de su cuñado don Salvador Alonso de Medina.

Disponiendo que fueran entregados estos legados en metálico dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento del esposo de la testadora, don Balbino Morales Pla, libres de todo impuesto.

II

(falta) partición de la herencia de *(falta)* octubre de mil novecientos *(falta)* [escritura] que autorizó el mismo *(falta)* rtega en la que para el *(falta)*.

Impuesto de derechos reales se adjudicarán bienes en pleno dominio al esposo de la causante, don Balbino Morales Pla y en la que, en previsión de que los herederos de este último señor no cumplieren la obligación de entregar los legados en el expresado plazo de seis meses desde el fallecimiento del don Balbino, se hipotecaron las fincas siguientes.

a).- Por cuarenta mil pesetas de capital, una casa situada en esta ciudad, plaza de Peris número ocho, de la manzana cincuenta y seis, cuya superficie es de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, con derecho a media pluma de agua potable de la acequia de Bellús y otra media pluma de la acequia Santa, lindante, por la izquierda saliendo con los herederos de don José Asensi; por la derecha hace flanco recayente a la misma calle y por espaldas con otra casa de don Francisco Casesnoves, y hoy de la comunidad de monjas de la Anunciata, inscrita al tomo quini*(falta)* to noventa de Játiva *(falta)* finca treinta y *(falta)* cima sexta *(falta)*.¹⁰

b).- Y por veinte mil pesetas de capital y cinco mil para costas y gastos, otra casa, cuya medida superficial no consta, situada en esta ciudad, calle de Camí, antes Wilson, número veinte y dos antiguo y once moderno. Lindante por la derecha y espaldas con otra del mismo adjudicatario don Balbino Morales, y por la izquierda con dicha calle de Camí y la de Bellver, inscrita en el tomo cincuenta y nueve, libro ciento ochenta y uno, folio ochenta y cuatro vuelto, finca número seis mil setecientos noventa y nueve duplicado, inscripción séptima.

¹⁰ En aquell moment la plaça duia el nom de Peris, passant més tard a dir-se oficialment del Padre Urios. La casa hipotecada era l'heretada per Balbino Morales en 1924 i per mort intestada d'aquest sense descendents, va ser adjudicada judicialment al seu germà Gabriel Morales. En 1930, Gabriel la deixà en herència a la seua neboda Maria Nieves Baldoví. Vegeu a continuació el Doc. 19300406 que tracta de les disposicions testamentàries de Gabriel Morales Pla.

III

Los legados de cantidad dejados por doña María Tortosa Alonso, y que se consigna en el apartado anterior, han satisfecho el impuesto de derechos reales; el de doña Amparo Alonso en once de enero de mil novecientos veinte y seis, que es la liquidación número mil ciento v (*falta*) te y quince, según cartas (*falta*) setenta y seis y quince (*falta*) vamente. Y los legados de (*falta*) María Garrido, don José (*falta*), doña Elia Garrido y capellanía de Vallada, en doce de este mes y año, según cartas de pago números setecientos cincuenta y cinco a setecientos sesenta. Y los de Retiro Obrero número siete y once, los que presentan, y deberá presentar a su vez en la oficina liquidadora competente para que se declare exenta de impuesto y copias que se expidan de esta escritura.

IV

Que con fecha veinte y ocho de noviembre último¹¹ ha fallecido el esposo de doña María Tortosa Alonso, don Balbino Morales Pla, resultando sus únicos herederos, en virtud de la declaración judicial de herederos *ab intestato* que ha sido dictado, los dos señores comparecientes: doña Josefa Morales Morales y don Gabriel Morales Pla, quienes, para ultimar las operaciones a que ha dado lugar la herencia de don Balbino Morales

[Ot]organ

Que hacen entre (*falta*) les, de las cin(*falta*) cia de doña Ma(*falta*) Perelló de la Peña, Gabriel Morales, José Marzal. Antonio Bataller Ballester. Signado. J. Martínez Martín, rubricados.

Lo copiado conviene fielmente con su original a que me remito, en donde dejo nota de esta saca. Y para la doña Josefa Morales y Morales expido esta primera copia que signo y firmo en un pliego de la clase primera A, número ochenta y tres mil cuarenta y ocho y dos más de la clase octava serie A, números nueve millones seiscientos veinte y cinco mil sesenta y seis y el presente.

En Játiva a veinte y ocho de enero de mil novecientos treinta.

V. BREU PERFIL BIOGRÀFIC DE DON GABRIEL MORALES PLÀ I DISPOSICIONS TESTAMENTÀRIES DE 1930.

Gabriel Morales Pla va nàixer en Xàtiva en 1847, fill de Gabriel Morales Martínez, natural d'Alacant, i de Josefa Pla Ferrer, de València. Si bé la procedència dels pares podria fer pensar que eren forasters acabats d'arribar a la ciutat, la realitat és distinta perquè, tant el pare com la mare, descendien de Xàtiva.

El llinatge Morales és ben conegut i està documentat des de molt antic. Originari de la merintat de Trasmiera en Cantabria, va passar a residir en Soria, on formava part dels *Doce linajes de Soria*. A partir del segle XIV, els Morales s'escamparen en diverses branques: a Extremadura, Andalusia i Canàries, així com la que ací tractem, que passà al regne de València, on havien adquirit les senyories de Rellu i de Finestrat que més tard vengueren, quedant-se assentats en la zona de la Vila Joiosa.

¹¹ De 1928.



Gabriel Morales Plà. Foto Simarro 1878 i Foto Vila cap a 1925

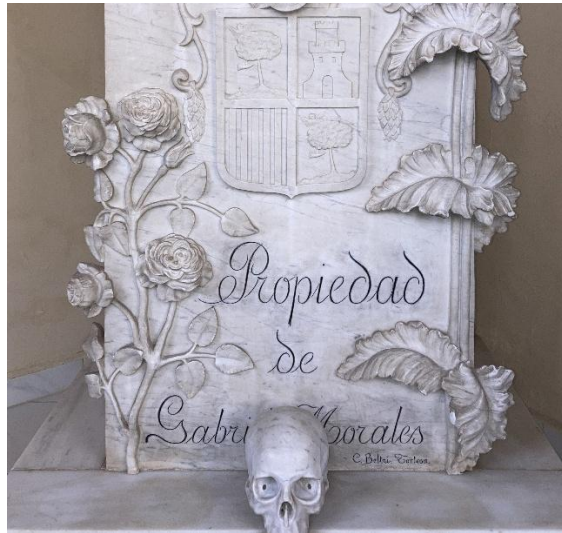
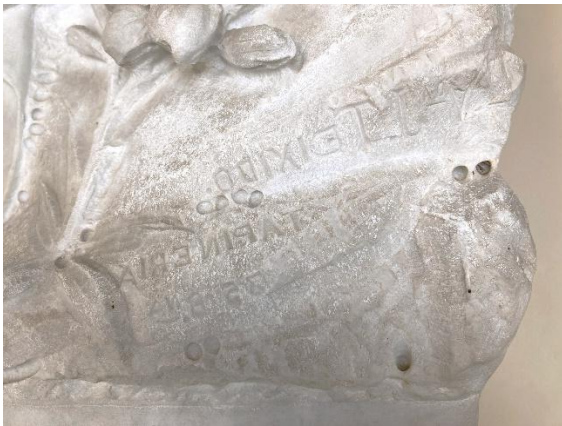
Alguns membres van ser cavallers i foren insaculats per a la Generalitat. Al segle XVII exerciren el càrrec militar de Requiridor de la Punta radicat en dita vila, que era el responsable de la vigilància de la costa. És d'aquesta darrera branca de la que va descendir Vicente Morales Rovira, notari, que es va aveïnar en Xàtiva, on el trobem documentat ja en 1749, amb vint-i-dos anys. En 1763, va litigar en la Reial Audiència contra l'Ajuntament de la ciutat per tal d'obtenir el reconeixement d'hidalguia i així entrar en el reduït llistat de la noblesa urbana, amb les avantatges que suposava pertànyer a dit estament. Alçà casa pairal, hui destruïda, al carrer d'Engai. El seu fill, Juan Bautista, va adquirir una regidoria perpetua i hereditària en la classe de nobles de la Ciudad de San Felipe, abans Xàtiva.

El casament del regidor noble don Juan Bautista Morales amb una filla del ric mercader de sedes Gabriel Mora va marcar el zenit de l'ascens social d'aquesta branca, que es va mantindre una generació més, fins la desaparició de l'Antic Règim. A partir de mitjans del XIX, els components de la nombrosíssima descendència van tindre una trajectòria desigual.

Gabriel Morales Pla, (Xàtiva 1847-1930), besnet d'aquell Juan Bautista, va acumular un patrimoni estimable, incrementat per herències, entre d'altres del germà, Balbino, que no havia tingut descendència. A finals del segle XIX i primer quart del següent era un membre destacat d'aquell grapat de senyors de Xàtiva que s'intitulaven *hacendado, propietario o rentista*, estatus que no era més que el ressò, la transformació de la pràctica de l'anterior noblesa absentista: viure de les rendes del patrimoni sense arriscar en inversions modernitzadores, com ara la indústria, que sí va fer la burgesia d'Alcoi i d'Ontinyent, seguint la pauta dels nous temps.

En data desconeguda va contraure matrimoni, possiblement en Tortosa, amb Esperança Roger Bru, de la qual no ens ha arribat cap informació. Sembla que tenia previst residir

indefinidament en aquella ciutat, com es pot deduir del fet que encomanara una imatge de marbre de la Mare de Déu amb atributs inequívocament fúnebres en un taller de Barcelona, així com el pedestal heràldic de la imatge a un escultor de Tortosa, per tal de construir un panteó allà. No obstant, en enviudar sense descendents, Gabriel va tornar a la seua terra posant-se a viure al carrer Sant Francesc 34,¹² front a la casa del seu cosí, el comandant Emilio Morales Gosalbo, i dit retorn es va produir entre l'any 1898 i el 1900, perquè no figura en la relació de veïns de Xàtiva del llistat de cèdules personals fins la de l'any 1901. Aquelles figures de mausoleu, que no sabem si arribaren a instal·lar-se en Tortosa o en el municipi on residira, les va traslladar al cementeri de Xàtiva, on va bastir un panteó i posà les obres fetes en Catalunya, i altres dos figures d'escultors valencians



Panteó de Gabriel Morales en Xàtiva

Firma al peu de la imatge de la Mare de Déu
“Vd^a de J. Teixidó. Tapineria 35. Bna” :

Firma al pedestal de la imatge. C. Beltri. Tortosa
Fotos MGB., 2021.

VI. PATRIMONI I PROPIETATS URBANES, RÚSTIQUES I CREDITÍCIES DE GABRIEL MORALES

Gabriel Morales va fer testament en tres ocasions, de les quals només ens ha arribat el text de la darrera, redactada en Xàtiva pocs dies abans de morir. De l'estudi de l'estructura que li va donar el notari, observem que no havia variat significativament des del barroc. Comença amb una professió de fe, després nomena marmessors, especifica com desitja que siga el seu soterrar i funeràries. Passa després a les obres pies, misses a celebrar, etc. Tot seguit relaciona els legats que fa a diferents persones. Passa després a la declaració d'hereus, i finalitza amb les clàusules on figuren els testimonis i la fe del notari.

Atès que va nomenar quatre hereteres per iguals parts, va ser precís fer una completa relació i valoració en pessetes dels béns pertanyents al seu patrimoni, i després de descomptar les despeses de les obres pies, legats, costes notariales, drets reials, etc., es va procedir a les particions. Les hereteres van ser quatre: les germanes Dolores i Nieves Morales Morales, la filla d'aquesta, cosines segones i reneboda del testador, respectivament, i Rafaela Torres Bordanove, fillola de Gabriel, filla del seu criat Rafael Torres. Només coneixem la fillola dels béns que li van ser adjudicats a la neboda Maria Nieves Baldoví, que és la ací transcrita. La relació és extensa, i inclou béns valuosos, com ara la casa de la plaça de Peris-Urios, i altres molt dispersos de valor molt inferior, que venen a fer el paper d'aplegar un valor que permetria a l'heretera fer front a les despeses, de manera que l'herència no constituïra cap

¹² És possible que dita casa siga l'actual número 28 del carrer.

càrrega econòmica. Hi ha un apartat en el que es fan constar els títols d'adquisició de cases, solars, etc., i és sorprenent la quantitat i velocitat amb que anava comprant els darrers anys, sent ja una persona d'edat molt avançada. És possible que no comprara amb l'expectativa de les rendes, que intuïa no podria percebre, sinó com si tinguera intenció d'acumular els béns arrels necessaris per a fer una repartiment equitatiu. Aspecte que anotem com una hipòtesi, per no poder especular sobre *intencions*. En el moment de fer testament, el patrimoni de Gabriel Morales estava format per:

Immobles:

Trenta nou cases situades en nou municipis diferents: Xàtiva, Càrcer, Sanz, Novetlè, Alcàntera, Gavarda, la Vila Nova de Castelló, Benimuslem i L'Ènova.

Propietats rústiques:

En set municipis o nuclis de població:

Xàtiva: Dos secans, un de poc més de 3 fanecades i altre de poc més de 12.

Tres hortets: un de 3 fanecades i mitja, i altres dos de poc més de 4 i 1 fanecades.

Un arrossar de 3 fanecades i 50 braces.

La Torre de Lloris: Un arrossar de poc més de 2 fanecades.

Cotes: 10 fanecades de secà

Un hort d'1'75 fanecades

Un arrossar de poc més de 5 fanecades

Càrcer: 6 fanecades de secà; 1 fanecada d'horta; tres parcel·les d'arrossar, una de 15 fanecades i un poc, altra de 9'75 fanecades, i altra de poc més de 3 fanecades.

Sanz: 0'25 fanecades de secà, 2 fanecades d'horta; 5,3 fanecades d'arrossar

Manuel: 2 fanecades d'horta

Rafelguaraf: Tres secans un d'1'2 fanecades, altre de 2 fanecades i altre de 82 fanecades. 1'6 fanecades i poc d'horta

Crèdits hipotecaris

Que eren els instruments crediticis successors dels antics censals, amb caràcter de reintegrables, sense el lligam de la perpetuïtat. Hi ha certa creença popular a considerar-los usuraris, opinió que no es fonamentava en fets real. Un cosa eren els crèdits privats, sense formalitzar legalment, els quals el prestador i el prestatari acordaven condicions acceptades per les dos bandes, i altra cosa eren els que es tramitaven notarialment, l'interès dels quals, com veiem ací, era del 7 o 8%, molt similar als dels censals de l'Antic Règim. Gabriel Morales havia arribat a ser titular de díhuït crèdits per un total superior a 63.000 pessetes.

Seguint la pràctica usual en l'època, la inversió del capital descansava en els tres pilars fonamentals que conformaven les fortunes: les propietats rústiques, les urbanes i els crèdits. En el cas de Gabriel Morales observem en les dues primeres una atomització i dispersió geogràfica extraordinàries, que reduïen considerablement la rendibilitat i encarien en gran manera els jornals, així com els costos d'administració. El fet de posseir quaranta cases, en gran part de poca valor, disperses en nou municipis diferents, havia d'incrementar els impagaments de lloguers, els desplaçaments, les reclamacions per obres de manteniment, moltes de les quals no arribarien mai a dur-se a cap, perquè, segons els càlculs, probablement ascendien més que les possibilitats de pujar els lloguers. Amb el temps, l'absència de manteniment i de millores acabava per baixar el valor dels immobles, és a dir, del patrimoni.

VII. FILLOLA TESTAMENTARIA DE NIEVES BALDOVÍ, COM A HERETERA I LEGATÀRIA DE GABRIEL MORALES

Doc. 19300406

1930, 6 d'abril. Xàtiva

Arxiu privat

Fillola testamentària corresponent a Maria Nieves Baldoví Morales, del testament de don Gabriel Morales Pla en la qual li deixava com a propietat principal la casa situada en la plaça de Peris, 8. Copiem sencer el testament, precedit de la relació de compareixents, així com les llicències maritals en el seu cas.

Número cuatrocientos siete

En la Ciudad de Játiva a seis de abril de mil novecientos treinta.

Ante mí, don José Martínez Martín, licenciado en Derecho, notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en esta ciudad.

Comparecen

Don Rafael Tomás Sellés, mayor de edad, soltero, periodista, vecino de esta ciudad, con domicilio en la plaza de Emilio Castelar número veinte y nueve, provisto de cédula personal de clase undécima, expedida en ocho de octubre último, número *(falta)* novecientos setenta y ocho

Don [José] Calatayud Bolinches¹³ *(falta)* médico, vecino *(falta)* personal de clase décima, expedida en diez y ocho de octubre último cinco mil novecientos ochenta y nueve.

Doña María Morales y Morales, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad, habita calle de Roca número quince, provista de cédula personal de clase décima, expedida en dos de octubre último número mil setecientos veinte y tres.

Doña Dolores Morales y Morales, dedicada a sus labores, asistida de su esposo, don José Parra Tormo, médico, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con domicilio en la plaza del Arzobispo Mayoral, numero cuatro, provistos de cédulas personales de clase undécima y duodécima, expedidas en veinte y ocho de septiembre último número *(falta)* cientos cuarenta y seis y el anterior de orden respectivamente.

Doña María de las Nieves Baldoví [Morales, dedicada] a sus labores, asistid *(falta)* Urios número ocho, provistos de cédula personales de clase décima-tercera y décima-quinta, expedidas en diez y ocho de octubre último números, ocho mil novecientos veinte y tres, y el anterior de orden respectivamente.

Don Julio Torres Ventura, mayor de edad, viudo, dependiente, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Francisco número treinta y cuatro, provisto de cédula personal de clase undécima, expedida en diez y ocho de octubre último, número mil novecientos treinta y dos.

Doña Amparo Mollá Cortés, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle del Portal de Valencia, número veinte y dos, provista de cédula persona de clase décima-tercera, expedida en primero de noviembre último, número tres mil quinientos cincuenta.

¹³ El compareixents van ser: Rafael Tomás Sellés era nascut en 1869; el metge José Calatayud Bolinches nascut en 1890; María (Nieves) Morales Morales, nascuda en 1884; Dolores Morales Morales, nascuda en Madrid en 1880; Maria Nieves Baldoví Morales, nascuda en 1905; Julio Torres Ventura, nascut en 1881.

Doña (*falta*), vulgarmente conocida por María [Soler Mor]ales, mayor de edad, casada, (*falta*) vecina de Roglà-Corberà, expedida en primero de octubre último, número ciento veinte y cinco.

Esta señora se halla autorizada por su esposo, don Eliseo Martínez Sanchis, en escritura autorizada por el infrascrito notario el día veinte y uno de marzo último cuyo original copiado literalmente dice.

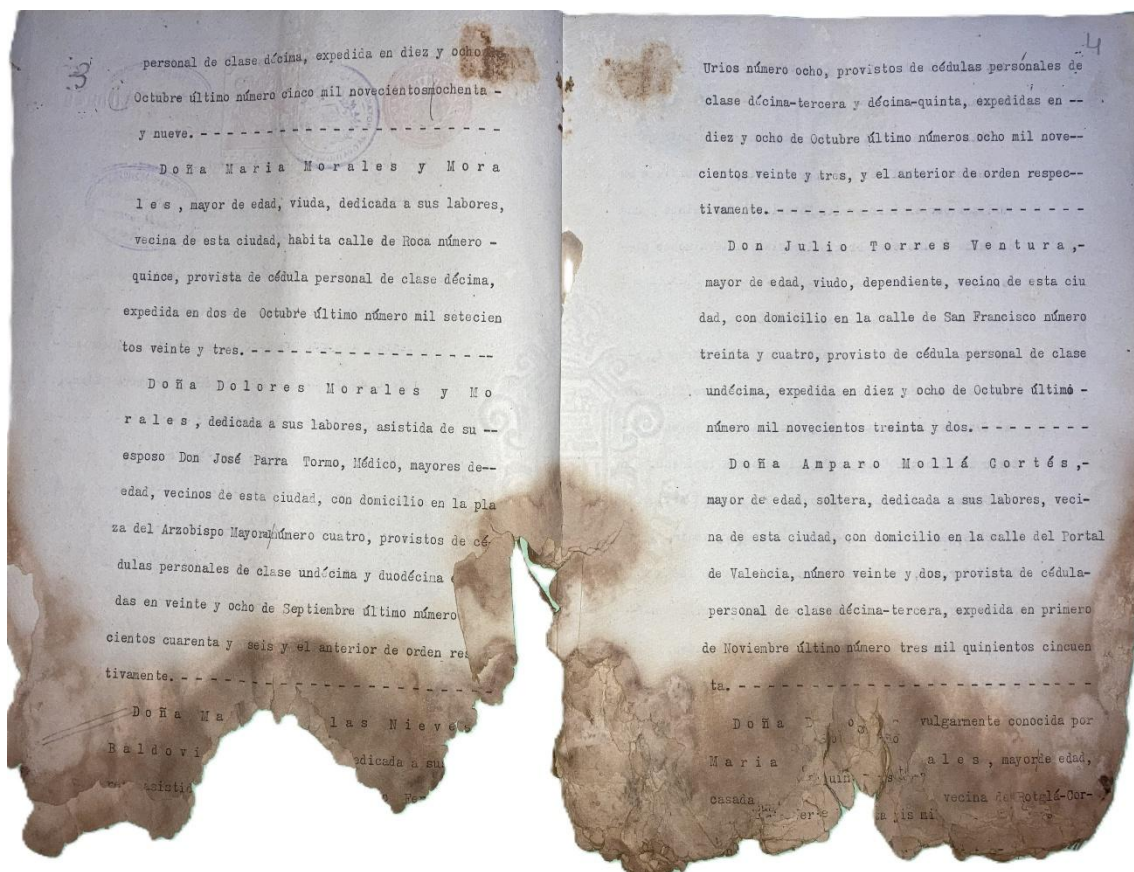
Licencia marital

Número trescientos sesenta. En Rotglà-Corberà, a veinte y uno de marzo de mil novecientos treinta, ante, mí, don José Martínez Martín, licenciado en Derecho, notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la ciudad de Játiva, comparece don Eliseo Sanchis, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Rotglà-Corberà, con domicilio en la calle de las Eras número uno, provisto de cédula personal de clase undécima, expedida en primero de octubre último, número ciento veinte y cuatro. Y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria, otorga (*falta*) concede a su esposa, María Soler [Morales, casada, mayor de] edad, a licencia (*falta*) da por la le(*falta*) [au]torización especial de su esposo y con relación exclusivamente a sus bienes parafernales, administrarlos, dar fincas en arriendos por cualquier plazo y condiciones aunque sean con carácter de inscribible en el Registro de la propiedad recibiendo por anticipado cuantas anualidades crea conveniente, concediéndole también licencia para vender permutar e hipotecar dichos bienes; para dividir herencias y cosas poseídas en común, y de una manera especial para que haga efectivo el legado que a su favor ha establecido don Gabriel Morales Plá en su testamento de fecha catorce de enero último. Así lo otorga a presencia de los testigos instrumentales don Camilo Gómez Climent y Joaquín Rosich Zamorano, mayores de edad y de esta vecindad sin excepción legal. Y leída por el notario (*falta*) elección esta escritura después de adver(*falta*) que tenían a hacerlo por (*falta*) ría, doy fe. Eliseo Martínez. Camilo Gómez. J. Rosich. Signado. J. Martínez Martín. Rubricados. Lo copiado conviene con su original, a que me remito.

Intervienen don Rafael Tomás Sellés y don José Calatayud Bolinches, como contadores-partidores, nombrados por don Gabriel Morales Plá en la cláusula décima cuarta de su testamento; don Julio Torres en su nombre y además en representación de su hija menor doña Rafaela Torres Bordanove, soltera, de quince años de edad, y los demás comparecientes en su propio nombre y derecho, haciéndolo los maridos al solo objeto de asistir a su esposa y concederles la autorización marital, necesaria autorización que disfruta doña María Dolores Soler Morales, según consta anteriormente, teniendo por objeto la comparecencia de todos los que no son contadores partidores, la de hacer efectivos sus legados y la de otros, el prestar su conformidad como herederos a cuantas operaciones propiamente particionales han sido practicadas por los contadores partidores y se formalizan en esta [escritura] (*falta*) de la testamentaria de don Gabriel Morales Plá, sobre los datos mismos de la minuta o cuaderno particional que previamente ha sido formulado y en el que todas las operaciones propiamente particionales han sido hechas por dichos contadores con la dirección y asesoramiento técnico del infrascrito notario y sobre estos datos dicen.

Fallecimiento y disposición testamentaria del causante don Gabriel Morales Plá

Falleció dicho causante en esta ciudad, de donde era vecino, el día diez y ocho de enero del corriente año habiendo otorgado su ultima voluntad en el testamento que, con fecha catorce de dichos mes y año, autorizó don Ramón Faus Esteve, notario de esta ciudad, que copiado a la letra dice.



Estat en que es troba l'escriptura del testament de Gabriel Morales Pla. Foto MGB. 2026

Testamento

Número treinta y uno. En la casa habitación del testador, sita [en la calle de San] Francisco número treinta y cuatro¹⁴ (*falta*) a las diez y nueve (*falta*) ta. Ante mí, Ramón Faus Esteve, abogado notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Játiva, comparece don Gabriel Morales Plá, de ochenta y tres años de edad, viudo, propietario, natural y vecino de esta ciudad de Játiva, hijo de don Gabriel y doña Josefa, provisto de cédula personal de clase décima número mil novecientos treinta y uno, expedida el diez y ocho de octubre próximo pasado. Manifiesta tener firme y deliberado propósito de otorgar testamento abierto, ante mí y los testigos instrumentales, mayores de edad, de esta vecindad y sin excepción legal para serlo, según aseveran y que lo conocen, oyen, ven y entienden, don José Rodríguez Grau, don Manuel Balaguer Benet y don José Grau Gómez. Tiene el compareciente a mi juicio y al de los testigos, la capacidad legal necesaria para testar, y con la mente clara y el habla expedita, ordena su última voluntad, con arreglo a las siguientes cláusulas.

Primera. Declara profesar la religión católica, apostólica romana, en cuya fe vive y quiere morir (*falta*) ocurrido su fallecimiento (*falta*) el cuerpo (*falta*) sábana sea co(*falta*) paño fúnebre propio del testador, que deberá llevar hasta la puerta del cementerio católico de esta

¹⁴ La numeració de policia de les cases podria haver variat. L'aspecte de la casa actual número 34 del carrer no sembla el que esperaríem com a residència d'un hisendat, ni respon al preu comparatiu en que està taxada en el testament. Considerem més adient l'actual número 28, de major façana amb un detall que la relaciona amb la número 2 del carrer Canonge Cebrià, del mateix propietari: els guarda persianes de ferro colat són idèntics en ambdós edificis, i únics en la ciutat.

población, y después será llevado a la casa mortuoria para que en ella se conserve dicho paño, siendo sepultado el cadáver en el panteón de la familia del testador.¹⁵



Drap funerari de Gabriel Morales Pla. Foto MGB. 2026

Que el entierro sea modesto y pobre, con acompañamiento de doce pobres de esta ciudad hasta el cementerio, a quienes se les dará la limosna de dos pesetas a cada uno, pues detesta toda ostentación y signo de vanidad y pompa mundanal; y al cumplir los nueve días de su defunción, se diga en la Iglesia Colegial una misa cantada con campanas a la Virgen de la Seo, y además, el día de San Antonio de Padua en la iglesia de San Agustín de esta ciudad, se celebre anualmente por tiempo de diez años de su muerte una misa rezada, cada *(falta)* a su sobrina y heredera *(falta)* idado y la conserva *(falta)* cuanto deja ordenado anteriormente, y lo demás relativo a su entierro, funeral y bien de alma, nombra por albaceas a su sobrina doña María Morales Morales y a su criado don Julio Torres Ventura, a los dos juntos y a cada uno de por sí con las facultades necesarias en derecho, y les encarece el más exacto y puntual cumplimiento del cometido que les confía.

¹⁵ Hi ha bastants referències documentals de l'ús de draps funeraris, sempre amb l'escut del llinatge, que el dia de Tots Sants es col·locaven en la Seu de Xàtiva sobre la cripta de les capelles de patronat per a l'acte religiós al que assistien tots els familiars. Probablement deixaren d'emprar-se a ran de la prohibició de soterrar en les esglésies, segons va disposar Ferran VII en 1814. No tenim constància de com la usaren els membres del llinatge Morales, que no arribaren a tindre capella de patronat. En canvi, entre les disposicions de les funeràries previstes per Gabriel Morales s'especifica que el seu fèretre fora cobert amb el drap negre de vellut, fins arribar al seu panteó, i que després fora guardat en sa casa. I ho diu de manera que sembla ritual o costum familiar d'antic, no una innovació, la qual cosa es confirma en observar l'objecte, tacat pel revers i amb reparacions per l'anvers. I en afegir que desitjava un soterrar pobre, sense pompa, s'entén que el drap de vellut negre no era un signe extern d'ostentació. Dit drap es conserva i l'hem vist emprar encara en 1963 i en 1971.

Segunda. Declara que de su único matrimonio con la ahora difunta doña Esperanza Rocher Bru, no tiene sucesión, y que, habiendo fallecido sus ascendientes, carece de herederos forzosos.

Tercera. Quiere que el inquilino actual del horno que posee el testador en la calle de San Cristóbal de esta ciudad continúe en el inquilinato durante los días de la vida del indicado inquilino, satisfaciendo el alquiler que ahora paga, pero siendo de cuenta del mismo los gastos de conservación y de enlosado del horno, sin derecho a reintegro

Cuarta. Lega la casa propia del testador, número treinta y cuatro de la calle de San Francisco de esta ciudad con todas sus pertenencias (*falta*) ropa que se (*falta*) da, doña Rafaela Torres Bordanove.

Quinta. Lega en pleno dominio y de libre disposición a su sobrina doña María Morales Morales, las casas propiedad del testador sitas en esta ciudad de Játiva, calles del Canónigo Cebrián número nueve, y del Canónigo Cebrián número dos, salvo error de número.

Sexta. Lega en pleno dominio y de libre disposición a su sobrina doña María Baldoví Morales la casa sita en esta ciudad, plaza del Padre Urios número ocho, propiedad del disponente.

Séptima. Lega a su sobrina doña Dolores Morales en pleno dominio y de libre disposición el horno que el testador posee en la calle de San Cristóbal de esta ciudad, y el secano de cabida aproximada de unas veinte y cinco hanegadas, plantada de olivos, sito en el término de esta ciudad.

Octava. Lega a su criado Julio Torres Ventura, así mismo en pleno dominio y de libre disposición, el huerto de cinco hanegadas, poco más o menos, enclavado en el término de esta ciudad, frente al calvario bajo o capuchinos, con su correspondiente (*falta*) pastor y otra casa edificada en el ámbito (*falta*),

Novena. Lega en dominio (*falta*) testador posee en el callejón del Bosch de esta ciudad.

Décima. Lega a su sobrina Dolores Soler Morales, en pleno dominio, la casa propiedad del testador, sita en la calle Blanca, hoy de la Libertad; de esta ciudad.

Undécima. Autoriza a su sobrina doña María Morales y a su criado Julio Torres, para que puedan entregar a alguna de las personas amigas o parientes del testador, algún mueble o prenda de ropa en recuerdo del mismo; y que se entreguen a sus criadas Carmen Martínez Juan y Beatriz Cucarella Navarro, en metálico o en muebles y ropas, lo que estimen justo y procedente para que se acuerden del testador.

Duodécima. Lega a su ahijada Rafaela Torres Bordanove, en pleno dominio y de libre disposición, seis casas propiedad del testador a elección de la legataria y que no hayan sido legadas especialmente a otras personas, y los cinco créditos hipotecarios que igualmente elija la legataria, entre los numerosos que posee el otorgante, con la obligación personal de satisfacer los gastos comunes de la partición de los bienes del mismo, con exclusión de [los] titulares de cada uno de (*falta*) coherederos (*falta*) del mismo, si bien (*falta*) chos reales y dichos gastos comunes, le lega la cantidad de quince mil pesetas.

Décima tercera. En el remanente de todos sus bienes instituye herederos por partes iguales y de libre disposición a su ahijada, doña Rafaela Torres Bordanove, y a sus sobrinas doña María Morales Morales, doña Dolores Morales Morales y doña María Baldoví Morales, y en su defecto a sus descendientes legítimos por derecho de representación.

Décima cuarta. Prohíbe la intervención judicial en las operaciones de su testamentaría, pues quiere que la división de sus bienes la practiquen amistosamente, don José Calatayud, médico y don Rafael Tomás, periodista, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a los

que nombra contadores partidores con carácter solidario y con las facultades en derecho necesarias.

Décima quinta. R (*falta*) testamento anterior al presente único que (*falta*) todas sus partes (*falta*) rientes se trate de impugnarlo, aunque su validez no ofrece duda, ordena que, si el presente perdiera por cualquier causa o motivo su eficacia, reviva y se cumpla en su integridad el que otorgó ante don Eduardo Martínez, notario de esta ciudad, el día doce de mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

Presentes los testigos, procedí yo, el notario a su lectura íntegra y en alta voz, previa renuncia de todos al derecho de efectuarlo por sí, del que les enteré y, concluida, presta el testador su libre asentimiento a todo lo dispuesto y firma con los testigos, señores Rodríguez y Balaguer, haciéndolo por el señor Grau, que dice no saber, el testigo señor Rodríguez, a sus ruegos y presencia. Del conocimiento, profesión y vecindad del compareciente de haberse observado en un solo acto todas las solemnidades legales y en lo procedente del total contexto de este testamento, obrante en tres pliegos de la clase octava, serie A, números nueve millones trescientos ochenta y nueve, mil ochocientos veinte y dos, siguiente en (*falta*) den y el presen (*falta*) ario, doy fe. Gabriel [Morales] Plá (*falta*).

nedio de oficio número seis doy fe. Faus. Rubricado.

Así resulta de su original que en el número que encabeza, porque forma parte de mi protocolo general corriente y a utilidad de la utilidad de la heredera doña María Morales Morales, que ha acreditado con documento fehaciente el fallecimiento del testador, libro, signo y firmo esta primera copia obrante en tres pliegos de la clase cuarta y octava serie A. B. números 0.319.663 y 0.830.525 y el presente, en Játiva a cinco de abril de mil novecientos treinta. Signado. Ramón Faus. Rubricado.

Certificación

Dirección General de los Registros y del Notariado Registro General de Actos de última voluntad. Letra m. Núm. 2114. Identificación del causante. Nombre: Gabriel. 1er apellido, Morales. 2º apellido Plá. Naturaleza. Játiva. Padre: Gabriel. Madre, Josefa. Estado v. Cónyuge. Testamento que ha otorgado. Clase del testamento. Codicilo. a. Lugar del otorgamiento. Tortosa. Játiva. Fecha 9 de febrero de 1885.¹⁶ 12 m (*falta*) enero 1930. Notario autorizante (*falta*) Eduardo Martínez. (*falta*) en este Registro desde 1º de enero de 1886. De que certifico. Madrid, 5 abril de 1930. Vº Bº. P el director general. Firma ilegible. Rubricado. El jefe del registro F. González Santibañes. Rubricados.

II

Interesados en la herencia del testamento preinserto resultan
Herederos

Por partes iguales, doña Rafaela Torres Bordanove, doña María Morales y Morales, doña Dolores Morales y Morales y doña María Baldoví Morales, se hace constar que el parentesco de las tres últimas con el causante no disfrutaban de beneficio alguno en las leyes fiscales, prescindiéndose en su consecuencia de determinar los grados correspondientes.

Y legatarios

a). Doña Rafaela Torres Bordanove: 1ª de la casa en esta ciudad, calle de San Francisco número treinta y cuatro. 2º de seis casas y de cinco créditos hipotecarios (*falta*) brá de elegir la legataria. 3ª de quince (*falta*) bligación la bene (*falta*) los gastos de todas clases de formación

¹⁶ Aquest passatge ens sembla confús. Pareix que fa referència a un testament anterior fet en Tortosa en 1885.

de cuaderno particional y los notariales de autorización con antecedentes y suplidos de esta escritura.

b). Doña María Morales y Morales: de las casas sitas en esta ciudad, calle del Canónigo Cebrián número nueve y dos.

c). Doña María Baldoví: de la casa en esta ciudad, plaza del Padre Urios número ocho.

d). Doña Dolores Morales Morales. 1º del horno en calle de San Cristóbal de esta ciudad, habiendo de respetar en su arrendamiento por todos los días de su vida, a don José Mateu que era inquilino cuando fue autorizado el testamento. Esta condición ha perdido su eficacia por haber fallecido dicho arrendatario (*falta*) muestra con la partida de defunción (*falta*) 2º Además, existe a favor (*falta*) veinte y cinco hanegadas plantadas de olivos, sito en este término. Esta finca, por exclusión, según interpretan los contadores partidores y reconocen todos los interesados, es la de tres jornales y medio próximamente o lo que haya de tierra seca con algarrobos y pinos situadas en término de esta ciudad, partida de Bixquert.

e). Don Julio Torres Ventura, de un huerto, situado en esta ciudad, frente al Calvario Bajo o Capuchinos.

d). Doña Amparo Mollá, de dos casitas en callejón del Bosch de esta ciudad, de Játiva.

g). Y doña Dolores, vulgarmente conocida por doña María Soler, de una casa en calle Blanca, hoy Libertad número veinte y tres.

III

Elección por el padre de Rafaela Torres de las fincas y créditos a que alude la cláusula duodécima.

El testamento en su cláusula duodécima y que se (*falta*) indica al principio del párrafo anterior, consigna (*falta*) favor de Rafaela Torres Bordanove (*falta*) gataria.

Y como esta interesada es menor de edad, y su representación en toda clase de actos jurídicos corresponde al padre de la misma compareciente en esta escritura, don Julio Torres Ventura, al no existir para este acto concreto disposición legal alguna que impugna requisitos ni autorización previas, el expresado padre de la beneficiaria ratifica en nombre de su hija la elección que con anterioridad había hecho a requerimiento de los contadores partidores, siendo las casas y créditos elegidos los siguientes:

Casas

Las situadas en esta ciudad, calles de Bonaire, cinco, y San Roque del Arrabal siete; las del pueblo de Sanz, calle Mayor número cuatro; y calle del Huerto, número once; y las del pueblo de Cárcer, calle de San Roque número quince, y en la misma calle, número doce.

Créditos

Uno de doce mil pesetas contra don Ricardo Plá y esposa. Otro de quince mil pesetas contra doña María García Olanier. [otro de] (*falta*) mil quinientas pesetas contra don Vicente García Ibáñez, y otro de igual cantidad contra don Ramón Tormo Perucho.

V

Operaciones particionales.

Y para llevar a efecto la formalización de la testamentaria de don Gabriel Morales Plá, y al objeto de que cada interesado haga efectivos sus derechos en la herencia, se formulan los siguientes, inventario, avalúo, liquidación y adjudicación de bienes. Con advertencias de que

el inventario que se inserta fue formado por los contadores partidores, con la citación y concurrencia de todos los herederos y legatarios, y del representante de la menor, Rafaela Torres Bordanove.

Inventario general

Urbanas

(falta) Játiva

1.-Una casa situada [en la] plaza del Padre [Urios], número [ocho, valorada] en treinta <i>(falta)</i>	33.000
2.-Otra casa en la calle de San Francisco número treinta y dos, valorada en quince mil pesetas	15.000
3.-Otra casa en la plaza de Bonaire número cinco, valorada en tres mil novecientas pesetas	3.900
4.-Casa en la calle de San Roque del Arrabal número siete, valorada en cuatro mil trescientas veinte pesetas	4.320
5.-Casa en la calle del Canónigo Cebrián, número nueve, valorada en cinco mil doscientas veinte pesetas.	5.220
6.-Otra casa en la calle del Canónigo Cebrián, número dos, valorada en diecinueve mil ciento veinte pesetas	19.120
7.-Casa plaza de <i>(falta)</i> número veinte y dos, valorada <i>(falta)</i> setecientas	
8.-Casa horno en calle San Cristóbal, número treinta, valorada en ocho mil cien pesetas	8.100
9.-Casa en calle de Fuente Trencada número diez y ocho, valorada en setecientas veinte pesetas	720
10.-Casa calle del Peso número trece, valorada en tres mil trescientas pesetas	3.300
11.-Casa callejuela de San José sin número, hoy calle de San Cristóbal duplicado, valorada en dos mil setecientas pesetas	2.750

Urbanas en Cárcer

12.- Casa calle de San Roque número quince, valorada en trescientas sesenta pesetas.	360
13. Casa en calle de San Roque número doce, valorada en ochocientas veinte pesetas	820
14. Casa en calle de Santa Ana, número tres. valorada en ochocientas ochenta pesetas	880
15. Casa calle de <i>(falta)</i> número veinte valorada en seiscie[ntas vein]te pesetas	620
16. <i>(falta)</i> valorada en cuatrocientas veinte pesetas	420
17. Casa en la calle de la Virgen de la Seo Molino, nueve valorada en cuatrocientas veinte pesetas	420
18. Casa en la calle de la Iglesia número once, valorada en mil cien pesetas.	1.100

19. Casa calle de San Roque número diez valorada en ochocientos ochenta pesetas	880
20. Casa calle de la Virgen de la Seo número uno, valorada en cuatrocientas veinte pesetas	420
21. Casa en la calle de Santa Ana. número catorce valorada en ochocientos pesetas	800
22. Casa calle de San Roque número veintidós, valorada en trescientas veinte pesetas	320
23. Solar en la calle de San Roque, sin número, valorado en cuatrocientas veinte pesetas	420
24. Casa en la calle Huerta? Y número va <i>(falta)</i>	
25. Casa en la calle de Santa Ana, número nueve valorada en novecientas pesetas	920
26. Casa en la travesía de la calle Mayor número treinta y tres valorada en ochocientos veinte pesetas	820
27. Casa en la calle del Molino número cinco, valorada en novecientas pesetas	900
28. Dos terceras partes de casa en la calle de San Roque número once, valorada en cuatrocientas ochenta pesetas480
En Sanz.	
29. Casa en la calle Mayor número cuatro, valorada en dos mil trescientas cincuenta pesetas	..2.350
30. Casa en la calle del Huerto, número once valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas	2.250
En Novelé	
31. Casa en la calle San Francisco o Iglesia, número diez valorada en seiscientas pesetas	600
32. Casa en la calle del Arrabal número tres, valorada en mil ciento veintisiete pesetas	1.127
33. <i>(falta)</i> tres, valorada en quinientas sesenta y tres pesetas	563
En Alcántara	
34. Casa en la calle de la iglesia número trece valorada en doscientas veinte pesetas220
35. Solar en la calle de Augusto Príncipe, número nueve, valorado en mil ciento veinte pesetas	1.120
En Gabarda	
36. Casa calle Nueva sin número, valorada en novecientas pesetas	900

En Villanueva de Castellón

37. Casa en la calle del Pedrós y callejón del *(falta)* número seis
valorada en mil quinientas pesetas 1.500

En Benimus[lem]

38. *(falta)*,
valorada en mil quinientas pesetas 1500

En Ènova

39. Casa en la calle Mayor número veinte y tres,
valorada en mil quinientas pesetas. 1500

40. Casa en la calle del Calvario número veinte y cuatro,
valorada en mil pesetas 1000

Rusticas en término de Játiva.

41. Tres hanegadas cincuenta y seis brazas de tierra arrozal en la
partida de Benifurt, valorada en tres mil seiscientas
setenta y cinco pesetas 3.675

42. Tres jornales y medio, de tierra secano, con algarrobos y pinos
en la partida de Bixquert, valorada en tres mil seiscientas
setenta y cinco pesetas 3.675

43. Doce hanegadas, seis brazas de tierra secana en la partida
del Calvario o camino de Castilla,
[valoradas] en mil ochenta *(falta)* 1.080?

44. Tres hanegadas cien brazas de tierra huerta en la partida
de la Vila, valorada en tres mil cuatrocientas veinte pesetas 3.420

45. Cuatro hanegadas, veinte y cinco brazas de tierra huerta
en la partida de la Vila, valorada en dos mil
ochocientas ochenta pesetas 2.880

46. Una hanegada setenta y cinco brazas, de tierra huerta en la
partida de la Vila, valorada en setecientas cincuenta pesetas 750

En Torre de Lloris

47. Dos hanegadas sesenta y cuatro brazas de tierra arrozal
en la partida de les Canals de Mollá o Casa Pintá
valorada en dos mil seiscientas veinte y cinco pesetas 2.625

48. Tres hanegadas cincuenta brazas, de tierra arrozal en el
mismo término y partida que la anterior, valorada en tres
mil novecientas treinta y siete pesetas 3.937

En Cotes

49. Cinco hanegadas y *(falta)* y cuatro brazas *(falta)*
[valoradas en cuatro mil veinte pese]tas 4.020

50. Cinco hanegadas y ochenta y cuatro brazas de tierra
arrozal, situada en la misma partida del .Alters,
valorada en cuatro mil veinte pesetas. 4.020

51. Diez hanegadas de tierra secana en la partida del Montod, valorada en ochocientas diez pesetas	810
52. Una hanegada y ciento cincuenta brazas de tierra huerta, en la partida dels Alters, valorada en mil trescientas sesenta pesetas	1.360
53. Una hanegada y ciento cincuenta brazas de tierra arrozal, en la partida dels Fosarets, valorada en mil trescientas sesenta pesetas	1.360
54. Dos hanegadas y ciento cincuenta brazas de tierra arrozal, en la partida del Soca, valorada en mil doscientas sesenta pesetas	1.260
55. Dos hanegadas y sesenta y siete brazas (<i>falta</i>) Argolecha, valorada en novecientas pesetas	900

En Cárcer

56. Quince hanegadas sesenta y dos brazas de tierra arrozal en la partida dels Fosarets, valorada en seis mil quinientas pesetas	..6.500
57. Una hanegada de tierra huerta, en la partida del Ravalet valorada en mil cuatrocientas pesetas	1.400
58. Nueve hanegadas, ciento cincuenta brazas de tierra arrozal en la partida del Molino de Cotes o Fosarets, valorada en cuatro mil quinientas veinte pesetas	4.520
59. Tres hanegadas y veinte y cuatro brazas de tierra arrozal en la partida del Soca, valoradas en mil setecientas pesetas	3.720
60. (<i>falta</i>), valorada en tres mil ciento cuarenta pesetas	3.140
61. Seis hanegadas de tierra secana en la partida de la Pedrera; valorada en mil cuatrocientas pesetas	..1.400

En Sanz (anexo a Enova)

62. Cinco hanegadas setenta y cinco brazas, de tierra arrozal en la partida del Olivar u Hom, más cincuenta brazas de una era, valorada toda en seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas	6.875
--	-------

En Manuel

63. Dos hanegadas, de tierra huerta en la partida del Río o Foyes, valorada en dos mil seiscientas diez pesetas	..2.610
---	---------

En Rafelguaraf

64. Seis hanegadas doce brazas de tierra huerto, partida de les Arcadas del Pla, valoradas en seis mil sesenta pesetas	6.060
65. (<i>falta</i>) en la partida del cementerio, valoradas en dos mil seiscientas ochenta pesetas	2.680
66. Tres hanegadas y cien brazas de huerto en la partida del cementerio, valorado en setecientas veinte pesetas	720
67. Dos hanegadas y ciento treinta y seis brazas, de tierra huerto en la partida del Barranquet, valorada en novecientas pesetas900
68. Cuatro hanegadas de huerto con naranjos en la partida	

Dades per a l'estudi de la casa de la plaça de mossén Urios 6 de Xàtiva. 1885-1930

del Corral de la Sierra, valorado en dos mil pesetas	..2.000
69. Una hanegada y cincuenta brazas de tierra secano en la partida del Corral de la Sierra, valorada en ciento veinte pesetas	120
70. Una hanegada y cuarenta y una brazas de tierra secana en la partida del Corral de la Sierra, valorada en ciento veinte pesetas120
71. Dos hanegadas y una braza y media de tierra secana con árboles frutales y naranjos mandarinios, en el mismo término y partida del Corral de la Sierra, valorada en setecientas cincuenta pesetas	750
Créditos hipotecarios	
72. Un crédito hipotecario contra don Ramón Tormo Perucho, de cinco mil pesetas	5.000
73. Un crédito hipotecario contra don Vicente Almiñana Talens y esposa, de mil doscientas cincuenta pesetas	1.250
74. Un crédito hipotecario contra doña Clotilde Doménech Fons, de dos mil pesetas	..2.000
75. Un crédito hipotecario, contra don Joaquín Vidal Sanchis de mil pesetas	1.000
76. Un crédito hipotecario contra don Tomás y doña Encarnación Gascó Miñana de dos mil quinientas pesetas	2.500
77. Un crédito hipotecario contra don Vicente García Ibáñez de cinco mil pesetas	..5.000
78. Un crédito hipotecario contra doña María (<i>falta</i>)	
79. Un crédito hipotecario contra don Francisco Piquer Sahuquillo, de dos mil quinientas pesetas	..2.500
80. Un crédito hipotecario contra don José Esparza Bohigues de mil pesetas	..1.000
81. Un crédito hipotecario contra don Joaquín García Sanchis de cinco mil pesetas	·5 000
82. Un crédito hipotecario contra don Ricardo Plá Carbonell y esposa, de doce mil pesetas	12.000
83. Un crédito hipotecario contra don Gabriel Ramis Borrás de seis mil quinientas pesetas	6.500
84. Un crédito hipotecario contra don José Sanjuán Grau, de mil doscientas pesetas	1.200
85. Un crédito hipotecario contra doña Modesta Martínez Vilar de trescientas cincuenta pesetas	350
86. Un crédito hipotecario contra don Bautista Lloret Verdú, de setecientas cincuenta pesetas750
87. Un crédito hipotecario contra doña María Teresa Conca Martínez de setecientas cincuenta pesetas	750

Las fincas de los legados pagados anteriormente que son las cuatro siguientes siguientes

88. Un huerto cercado de pared, llamado de Sicha o Capuchinos, situado en esta ciudad, partida pasada la Cruz de Capuchinos o Plantaes, valorado en veinte mil pesetas	20.000
89. Una casa situada en esta ciudad, calle del Bosch número uno, valorada en dos mil ciento cuarenta pesetas	2.140
90. Otra casa en esta [dicha] calle del Bosch, número tres? (<i>falta</i>)	
91. Y otra casa en esta ciudad, calle Blanca, hoy de la Libertad, número veinte y tres, valorada en tres mil pesetas.	3.000
93. Muebles, valorados en trescientas pesetas	300
Suma del inventario general, doscientas ochenta y dos mil setenta y siete pesetas	282.077

Liquidación

Asciende el caudal inventariado a doscientas ochenta y dos mil setenta y siete pesetas	282.077
Y deduciendo los gastos de última enfermedad, entierro y funeral, que ascienden a ocho mil doscientas veintidós pesetas	8.222
Resulta un caudal líquido de doscientas setenta y tres mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas	273.855
Correspondiendo (<i>falta</i>) el valor de los muebles indicados en el número noventa y dos de las fincas, del uno al seis, inclusive ocho, doce, trece, veinte y nueve y treinta; del ochenta y ocho al noventa y uno inclusive y el valor de los créditos elegidos por el padre de Rafaelita Torres, en total, ciento setenta y cinco mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas ¹⁷	175.875
A doña Dolores y doña María Morales y Rafaela Torres, como han satisfecho los gastos de la última enfermedad, ¹⁸ entierro y funeral, en la proporción de dos mil ochocientas sesenta y cinco pesetas doña Dolores, mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas doña María y tres mil trescientas tres pesetas Rafaela Torres, se les hará adjudicación de bienes en pago de dichas cantidades, que suman ocho mil doscientas veinte y dos pesetas	..8.222

Y, por último, a los cuatro herederos corresponde por partes iguales el remanente o (*falta*) noventa y ocho mil (*falta*) para los últimos gastos han satisfecho los legados y, las participaciones hereditarias, son las siguientes:

¹⁷ En letra diu “cincuenta y cinco” i en números posa 75.

¹⁸ Semblaria una despesa estranya, perquè un rendista com Gabriel Morales no necessitava que cap familiar es fera càrrec de medicines i honoraris de metges, que podia haver-les abonat ell en persona amb diners propis a través d’alguns dels criats i fins i tot de parents, en compte de fer-la constar com una part del legat. Diferents són els costos del soterrar i funerals, encara que havia reservat una quantitat a propòsit, a descomptar a priori de l’adjudicació del total del seu patrimoni. La raó és que volia repercutir els costos de malaltia i funeral de forma proporcional a la quantia de l’haver que rebria cada hereu.

Haber
de
Rafaela Torres Bordanove

1º. Para el pago satisfecho en la última enfermedad, entierro y funeral, tres mis seiscientas pesetas	3.603
2º. Por sus legados, setenta y nueve mil quinientas pesetas	79.500
3º. Y por su participación en la herencia, la cantidad de veinte y cuatro mil quinientas pesetas	24.500
Total, ciento siete mil seiscientas tres pesetas	107.603

Haber
de
Doña María Morales

1º. Para el pago de lo satisfecho en la última enfermedad, entierro y funeral, mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas	1.754
2º. Por sus legados, veinte y cuatro mil trescientas cuarenta pesetas	24.340
3º Y por su participación en la herencia, la cantidad de veinte y cuatro mil quinientas pesetas	24.500
Total, cincuenta mil quinientas noventa y cuatro pesetas	50.594

Haber
de
Doña Dolores Morales

1º. Para el pago de lo satisfecho en la última enfermedad, entierro y funeral dos mil seiscientas sesenta y cinco pesetas (<i>falta</i>)	2.265
2º. Por sus legados, once mil setecientas (<i>falta</i>)ta y cinco pesetas	
24. Y por su participación en la herencia (<i>falta</i>)	
Total, treinta y nueve mil ciento veinte pesetas	39.120

Haber
de
Doña María Baldoví

1º. Por su legado, treinta y tres mil pesetas	33.000
2º. Por su participación en la herencia, veinte y cuatro mil quinientas pesetas	24.500
Total, cincuenta y siete mil quinientas pesetas	57.500

Adjudicación

Y con estos antecedentes se forman las siguientes, hijuelas

Hijuela
de
doña María Baldoví Morales

Ha de haber por *(falta)*

Y para su pago se le adjudican los bienes siguientes:

Pago de Legado.

1.- Una casa situada en esta ciudad, plaza de Peris, hoy de Padre Urios número ocho, de la manzana cincuenta y seis, cuya medida superficial es de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, con derecho a un cuarto de pluma de agua potable de la acequia de Bellús y media pluma de la acequia Santa; lindante, por la izquierda saliendo, con otra de los herederos de don José Asensi, por la derecha en la misma calle espaldas o con otra casa de la Comunidad de monjas de la Anunciata.¹⁹

Título de inscripción: la adquirió el causante por herencia de su hermano don Balbino Morales Plá, según la división de sus bienes que autorizó el notario de esta ciudad don José Martínez en *(falta)* seis de febrero de mil novecientos [veinti]nueve *(falta)* noventa de esta ciudad, folio doscientos quince, finca número treinta y ocho, quince duplicado, inscripción décimo séptima.

Figura anotada al número uno del inventario y ha sido valorada en treinta y tres mil pesetas.

Para pago de la herencia.

2. Una casa cuya medida superficial no consta, situada en esta ciudad, calle de Enríquez, número veintidós, manzana treinta y tres, lindante por la derecha, la calle de Bruns, izquierda, casa de la herencia de Manuel Serrano, y por espaldas con la de Raimundo Serra.

Título de inscripción: la adquirió el causante por compra a doña Rafaela *(falta)* Martínez. Se *(falta)* treinta de octubre de mil novecientos doce. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo cincuenta y ocho del archivo, libro diez y seis de esta ciudad, folio cincuenta y ocho vuelto, finca número catorce, inscripción cuarta.

Figura anotada al número siete del inventario y ha sido estimada en
dos mil setecientas pesetas 2.700

3. Cuatro hanegadas equivalentes a treinta tres áreas, veinte y cuatro centiáreas de tierra seca campá,²⁰ situada en término de Rafelguaraf, partida del Corral de Serra, lindante, por levante, con tierras de Victoriano Sanper García; por poniente, de José García Abril mediodía de Antonio García Abril,²¹ y norte otras de Facundo Samper García.

Título de inscripción: la adquirió el causante por compra a don José y don Antonio García Plá, según escritura que autorizó el notario que fue *(falta)* don Vicente *(falta)* de la propiedad de este partido al tomo seiscientos setenta y uno, del archivo, libro treinta y nueve de Rafelguaraf, folio ciento catorce, finca número mil novecientos ochenta y ocho, inscripción quinta.

Figura anotada al número sesenta y ocho del inventario y ha sido
valorada en dos mil pesetas. 2.000

4. Cuatro hanegadas y treinta y seis brazas, equivalentes a treinta y cuatro áreas, setenta y tres centiáreas de tierra seca hoy con árboles situada en el término de Rafelguaraf, partida

¹⁹ La comunitat de monges dominiques havia comprat o llogat als Casenoves l'edifici que afrontava pel sud. Més tard, van traslladar el col·legi de xiquetes al carrer Montcada, on encara continua.

²⁰ Anotat a mà en la part superior: "hoy plantada con naranjos".

²¹ Anotat a mà sobre la línia; "hoy de Arcadio".

del Cementerio, lindante por norte, tierras de don Pascual Bolinches, sur las de María Ivancos Montagud, este de Antonia García y por oeste las de Juan Dorda.

Título e inscripción: la adquirió el causante por compra a don José García Plá, según escritura que autorizó el notario de esta ciudad don Vicente Barona Cherp, en ocho de septiembre de mil novecientos diez y seis, in *(falta)* libro cuarenta de Rafelguaraf, folio ciento cuarenta y uno, finca número dos mil sesenta y seis, inscripción tercera.

Figura anotada al número sesenta y cinco del inventario y ha sido valorada en dos mil seiscientas; ochenta pesetas 2.680

5. Tres hanegadas veinte y cuatro brazas de tierra arrozal, equivalente a veinte y seis áreas, situada en el término de Cárcer, partida del Soca, lindante por levante con tierras de don José Roca, por poniente con las de los herederos de don Mariano Momb Blanch, por mediodía con las de don José Abad, y por el norte con las del barón de Terrateig.

Título e inscripción: la adquirió el causante por compra a doña Vicenta, doña Carmen y don José Ferrer Ballester, según escritura que autorizó don Venancio Abad Pérez, notario de Valencia en veinte y tres de *(falta)* mbre de mil novecientos veinte y cuatro *(falta)* to veinte, finca número mil doscientos nueve inscripción quinta.

Figura anotada al número cincuenta y nueve del inventario y ha sido valorada en mil setecientas pesetas. 1.700

6. Cinco hanegadas, ochenta y cuatro brazas, equivalentes a cuarenta. y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas de tierra arrozal, situada en el término de Cotes, partida dels Alters, lindante por norte con tierras de la herencia de don Balbino Morales, sur con tierras de doña Virtudes Galdón y don José Roca, por este con acequia madre, senda en medio y por oeste con las de doña Rafaela Torres y don Francisco Vanalocha *(falta)* Victoriano, según la división de sus bienes que autorizó el infrascrito notario en dieciséis de julio de mil novecientos veinte y siete; inscrita en el Registro de la propiedad de Alberique, al tomo cuatrocientos setenta y cinco, libro nueve de Cotes, folio veinte y nueve, finca número quinientos setenta y tres, inscripción primera.

Figura al número cincuenta del inventario y ha sido valorada en cuatro mil veinte pesetas 4.020

Cinco hanegadas y media de tierra arrozal, equivalente a cuarenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, situada en término de Cárcer, partida del Soca; lindante por levante y norte con tierras de los herederos de don Isidro Aliaga y por poniente y mediodía con los de don José Abad.

Título de inscripción *(falta)* causante por compra a doña *(falta)* autorizada por don Venancio Abad Pérez, notario de Valencia en veinte y tres de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro. Inscrita en el Registro de la propiedad de Alberique al tomo tres cientos noventa y seis, libro veinte de Cárcer, folio ciento diez y seis, finca número mil doscientos ochenta y ocho, inscripción quinta.

Figura anotada al número sesenta del inventario y ha sido valorada en tres mil ciento cuarenta pesetas. ..3.140

8. Un crédito hipotecario contra don José Esparza Bolinches, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Manuel, de capital mil pesetas que recibió en calidad de préstamo del causante; obligándose a devolverle al mismo o a quien su derecho representare dentro del plazo de ocho años, con el abono del interés anuo del siete por ciento, pagadero por años de adelantado. *(falta)* escritura autorizada por don *(falta)* notario de esta *(falta)* pasado año mil novecientos veinte y nueve.

Y en garantía de dicho capital y de quinientas pesetas más para costas y gastos en su caso, hipotecó el deudor la finca siguiente:

Una casa compuesta de corral y planta baja situada en el pueblo de Manuel, calle de Abad, sin número de policía ni constar su medida superficial ni el número de la manzana, y linda, por la derecha entrando, con casa de Ramón Ordiñana Chulián; izquierda, con la de Vicente Tomás Sanchis, y espaldas con el monte titulado Heredad de Valiente, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al tomo cuatrocientos setenta y seis del archivo, libro veinte y cuatro de Manuel, folio ciento cuarenta y siete vuelto, finca número mil setenta y cuatro, inscripción tercera.

Es el que *(falta)* rio con el número ochenta *(falta)* de *(falta)* Martínez Vilar, de Manuel de capital trescientas cincuenta pesetas que recibió en clase de préstamo del causante, obligándose a devolverlo al mismo a quien su derecho representare en el término de cuatro años, al interés del ocho por ciento anual, pagado por anualidades anticipadas, según escritura que autorizó el que fue notario de esta ciudad don Ignacio Bernardini Valls en trece de marzo de mil novecientos once.

Y en garantía de dicho capital y de doscientas pesetas más para costas y gastos, hipotecó la deudora:

Una casa con habitación y corral de planta baja, situada en el [pueblo] de Manuel, antes *(falta)* calle de la *(falta)* onte, demarcada con *(falta)* [lin]dante por la derecha con la de José Pascual; por la izquierda con la de José Gil Blanquer, y espaldas la de Ramón Galvis; inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo trescientos cuarenta y cuatro general y diez y ocho de Manuel, folio setenta y uno vuelto, finca número setecientos ochenta y uno, inscripción tercera.

Es el que figura en el inventario con el número ochenta y cinco
con un valor de trescientas cincuenta pesetas 350

10. Una casa situada en el pueblo de Novelé, plaza de la Iglesia número diez, lindante por la derecha saliendo con la de Joaquín Pellicer Ballester., por la izquierda, a la de Pascual Serrano Escorcía y por las espaldas con tierra secana de Ricardo Camús Martínez.

Título e inscripción. La adquirió el causante por compra a don José Mateu Fuentes, según escritura autorizada por don Ricardo García Ferrer, notario que fue de *(falta)* este partido, al tomo seiscientos veinte, libro noveno de Novelé, folio doscientos tres vuelto, finca número cuatrocientos treinta y siete, inscripción cuarta.

Figura anotada al número treinta y uno del inventario y ha sido
valorada en seiscientos pesetas.600

11. Una casa que consta de piso bajo, otro alto y corral, cuya área se ignora, situada en el pueblo de Cárcer, plaza de Santa Ana, número siete, sin tenerlo la manzana. Lindante por la derecha con casa de Vicente Plá; por la izquierda con la de José Vidal y por espaldas con el huerto de los herederos de Isidro Momblanch Gozalbo.

Título e inscripción. La adquirió el causante por compra a don Antonio Álvarez Álvarez, según escritura autorizada por don Eduardo Martínez Ferrer, notario que fue de esta ciudad en nueve de junio de mil novecientos diez y nueve. Inscrita en el registro de la propiedad de Alberique *(falta)* finca número quinientos ochenta y siete, inscripción octava.

Figura anotada al número diez y seis del inventario y ha sido
valorada en cuatrocientas veinte pesetas420

12. Una casa en el pueblo de Cárcer, partido judicial de Alberique, y su calle Iglesia número once, sin tenerlo de manzana, ni figurar su extensión superficial. Consta de planta

baja, alta con habitaciones y corral. Linda frente la calle, izquierda, con casa de Antonio Conca Martínez, testero la de Isabel Climent y derecha la de Francisco Martín Pausá.

Título e inscripción. La adquirió el causante por compra a Antonio Vicente Patricio Sancho, según escritura autorizada por don Jacinto Alonso y Pérez, notario de Villanueva de Castellón, en treinta y uno de octubre de mil novecientos veinte. Pendiente de inscripción en el registro de la propiedad.

Figura anotada al (*falta*) ocho del inventario (*falta*)

13. Una casa con corral, situada en el pueblo de Benimuslem, calle del Horno, señalada hoy con el número trece, antes uno, de la manzana primera. Lindante por la derecha saliendo con casa de Carmen Ferrer; izquierda la de Bernardo Parra y espaldas, huerto del mismo Bernardo Parra.

Título e inscripción. La adquirió el causante por compra a doña Leduvina Sales Gascón, según escritura que autorizó el notario que fue de esta ciudad don Eduardo Martínez Ferrer en treinta de diciembre de mil novecientos veinte y cinco. Inscrita en el Registro de la propiedad de Alberique, al folio ciento setenta y seis, tomo ciento treinta y seis, libro siete de Benimuslem, finca número cuatro (*falta*) nueve, inscripción (*falta*).

Figura anotada al número treinta y ocho del inventario, y ha sido valorada en mil quinientas pesetas

1.500

14. Una casa de habitación y morada compuesta de planta baja, con corral y un piso alto, cuya área superficial no consta, situada en la calle de Santa Ana del pueblo de Cárcer, número catorce, sin tenerlo la manzana. Linda, por la derecha saliendo, con casa de Román Lloret Giménez; por la izquierda, con la calle de su situación, y por las espaldas con otra de Vicenta María Martínez Requena.

Título e inscripción. La adquirió el causante por compra a doña Vicenta y don Rafel Bono Pascual, según escritura que autorizó el notario que fue de esta ciudad don Eduardo Martínez Ferrer, en veinte y tres de julio de mil novecientos veinte y cinco. Inscrita en el Registro de la propiedad (*falta*) veinte y uno de Cárcer, finca número cuatrocientas seis inscripciones duodécimas.

Figura anotada al número veinte y uno del inventario y ha sido valorada en ochocientas pesetas

800

15. Un solar edificable, cuya área superficial se ignora, situado en el poblado de Cárcer, calle de San Roque sin número de policía ni de manzana, cerrado de pared hasta la altura de unos tres metros. Lindante, por la derecha saliendo, con casa de Vicente Bataller Barberá; por la izquierda, con otra de Vicente y Antonio Ribelles Bono y por las espaldas con huerto de los mismos Ribelles.

Título e inscripción. La adquirió el causante por compra a doña Eugenia Vidal Sala, según escritura que autorizó el notario que fue de esta ciudad don Vicente Barona Cherp, en cuatro de (*falta*) tos catorce (*falta*) cientos noventa y seis, libro veinte de Cárcer, finca número mil veinte y seis, inscripción segunda.

Figura anotada al número veinte y tres del inventario y ha sido valorada en cuatrocientas veinte pesetas

...420

16. Una casa compuesta de planta baja con corral, cuadra y pajar, situada en el poblado de Cárcer, calle de San Roque número veinte y dos, que linda, por la derecha entrando, con casa de Josefa García; izquierda la de la capilla de San Roque y espaldas, tierras de Ana Fourrat.

Título e inscripción. La adquirió el causante por compra a don Rafael Ortuño Pons, según escritura autorizada por don Eduardo Martínez Ferrer, notario que fue de esta ciudad, en veinte y cuatro de octubre de mil novecientos veinte y nueve. Inscrita en el Registro de la propiedad de Alberique, al folio doscientos tres, tomo cuatrocientos veinte y seis, libro *(falta)* dos de Cárcer, finca número mil *(falta)*.

Figura anotada al número veinte dos del inventario, y ha sido
valorada en trescientas veinte pesetas. 320

17. Seis hanegadas, equivalentes a cuarenta y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas, de tierra secana, hoy inculta, situada en el término de Cárcer, partida de la Pedrera. Lindante, por norte, con tierras de José Conca, por sur con las de Bautista Martorell, y por oeste con las de Francisco Morales.

Título e inscripción: la adquirió don Gabriel Morales por compra a don Laureano Momblanch Vidal, según escritura autorizada por don Eduardo Martínez Ferrer, notario que fue de esta ciudad en *(falta)* de abril de mil *(falta)* folio doscientos diez y siete, tomo cuatrocientos setenta y dos, libro veinte y cinco de Cárcer, finca número mil seiscientos veinte, inscripción segunda.

Figura anotada al número sesenta y uno del inventario, y ha sido
valorada en mil cuatrocientas pesetas 1.400

Importa lo adjudicado a esta interesada la suma de cincuenta
y siete mil quinientas pesetas 57.500

Igual a lo que le corresponde percibir y queda pagada.

VI

Y con todo lo anterior se formaliza la partición de la herencia de don Gabriel Morales Plá. Haciéndose para su complemento las siguientes

DECLARACIONES

Primera: los contadores partidores don Rafael Tomás Sellés y don José Calatayud Bolinches, con las operaciones practicadas en *(falta)* dan por terminado el encargo que en su te[stamento] *(falta)* el causante, don [Gabriel Morales Pla] *(falta)*.

Segunda: los herederos, doña María Morales Morales, doña Dolores Morales y Morales, doña María Baldoví Morales, con licencia de sus esposos estas dos últimas señoras, y en representación de Rafaela Torres Bordanove, su padre don Julio Torres Ventura, aprueban solemnemente, todo lo hecho por los contadores partidores, a quienes están agradecidos por haber procedido siempre de conformidad con la más estricta justicia, y a su vez con la mayor atención a los deseos y necesidades particulares de cada heredero.

Tercera. Los mismos herederos puntualizan lo referente al pago de gastos, acordando que Rafaela Torres, de conformidad con lo establecido en el testamento, satisfaga los derechos de redacción del cuaderno particional que ha servido de base a estas escrituras y a su vez todos los derechos notariales correspondientes a la autorización o matriz de esta escritura. Los legatarios don Julio Torres, doña Amparo Mollá y doña María [Soler] satisfarán los derechos notariales de *(falta)* respectivos legados *(falta)* adjudicación. Doña María Morales y doña María Baldoví pagarán los derechos notariales con suplidos de las copias de sus respectivas hijuelas. Y, por último, en cuanto al pago del impuesto de derechos reales, cada interesado satisfará el correspondiente a la adjudicación de sus respectivos legados; y los cuatro herederos pagarán por partes iguales el impuesto que recaiga sobre el remanente de la herencia, y el global que recaea sobre el caudal relicto. Y, por lo tanto, una [vez?] satisfecho el

impuesto, si resulta que, por comprobación de valores, adjudicaciones para pago o por cualquier otro concepto, algún heredero hubiere satisfecho más cantidad que los otros, de este exceso se le abonará una tercera parte cada uno de los tres herederos.

Cuarta: Reconocen, por último, las obligaciones que el código civil determina, en orden a la evicción y saneamiento-

Quinta. Los señores [contadores partidores] juran por su honor y bajo su responsabilidad (*falta*) causante don Gabriel [Morales Pla] (*falta*) en forma indistinta ni se han retirado en virtud de endoso poder o autorización a partir de dicho día, bienes o valores depositados en cualquier forma a su nombre.

Así lo otorgan a presencia de los testigos instrumentales don Antonio Bataller y Ballester y don José Marzal Tudela, mayores de edad de esta vecindad, sin excepción legal.

Hice las reserva y advertencias legales y, leída por mí, el notario a todos por su elección esta escritura, después de advertirles el derecho que tenían a hacerlo por sí, al que renunciaron, se ratifican los señores comparecientes en su contenido y firman con los testigos.

De conocer a los señores otorgantes de cuanto antecede quedar (*falta*) extendida en cuarenta (*falta*) los quince siguientes: setecientos treinta y nueve mil seiscientos cuatro; setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres; el siguiente, setecientos treinta y nueve mil seiscientos siete; setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y seis; los dos siguientes setecientos treinta y nueve mil seiscientos ocho; el siguiente setecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y uno; los cuatro siguientes, setecientos treinta y nueve mil seiscientos tres; setecientos treinta y nueve mil seiscientos cinco, setecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y ocho, los tres siguientes, setecientos treinta y nueve mil seiscientos diez, setecientos treinta y nueve mil quinientos noventa y tres; los dos siguientes, setecientos treinta y nueve mil seiscientos uno, el siguiente y el presente, yo, el notario doy fe. Rafael Tomás, José Calatayud, María Morales, viuda de Baldoví, Dolores Morales de Parra, José Parra, María Baldoví de Fernández y Gómara, Amadeo Fernández Gómara, Julio Torres, María Soles Amparo Mollá, José Marzal, Antonio Bataller y Ballester. *Signa (falta)* nez Martín. Rubricados. (*falta*)

Así resulta de su or (*falta*) general corrient(*falta*) lo que interesa a la heredera doña María Baldoví Morales. Y en fe de ello, a petición de la misma, expido esta primera copia parcial que signo y formo en un pliego de la clase primera, serie A, número noventa y cuatro mil novecientos setenta y tres, y quince más de la clase octava serie B, números ochocientos treinta mil quinientos cincuenta y siete, y siguientes en orden. En Játiva, en el mismo día de su otorgamiento. José Martínez Martín.